

2018



PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL

Destinos en la reserva.



Propuestas

Primera. Reducir el número de militares en la situación de reserva con destino y en comisión de servicio con el fin de implantar la medida por la cual el personal en situación de reserva mayor de 63 años perciba el 100% del complemento de disponibilidad.

Segunda. Incluir en los Presupuestos Generales del Estado, en la descripción del "Programa 1210. Personal en reserva", el número de efectivos en reserva con destino -especificando los correspondientes a la categoría de oficial general y al empleo de coronel-.

También, señalar en el apartado que corresponda de los Presupuestos Generales del Estado los créditos asignados al personal en reserva con destino.

Tercera. Modificar el artículo 16 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional para:

- A) Fijar y publicar anualmente la plantilla máxima de militares en reserva que puedan ocupar destino, por cuerpos, escalas, empleos y, en su caso, especialidades.
- B) Instaurar el concurso de méritos como forma de asignación habitual de los destinos del personal en la reserva.
- C) Fijar un tiempo máximo de permanencia en los destinos del personal en la reserva.
- D) Establecer el número máximo de oficiales generales y coroneles en la reserva que puedan ocupar destino.

En consecuencia, se propone una posible redacción de los apartados 1 y 4, y añadir un nuevo apartado 6 al artículo 16:

"1. El Ministro de Defensa determinará el número de puestos de cada relación de puestos militares, distribuido por categorías militares, que puede ser asignado a militares en situación de reserva, en función de los militares en la situación de servicio activo y de los correspondientes créditos y previsiones presupuestarios. Anualmente fijará y publicará la plantilla máxima de militares en reserva que puedan ocupar destino, por cuerpos, escalas, empleos y, en su caso, especialidades.

4. Los destinos de los militares en situación de reserva serán de concurso de méritos y excepcionalmente de libre designación, con un tiempo máximo de permanencia improrrogable de dos años.

6. (Nuevo) El número máximo de oficiales generales y coroneles en la reserva con destino no superará el 10% de los efectivos establecidos en el artículo 16.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar."

Justificación

Primero. Limitaciones y estadísticas.

El artículo 16 de la Ley de la carrera militar establece sobre efectivos y plantillas reglamentarias de las Fuerzas Armadas:

"1. El número máximo de militares profesionales en servicio activo se fija entre 130.000 y 140.000 efectivos, en los que están incluidos un máximo de 50.000 oficiales generales, oficiales y suboficiales. En las leyes de Presupuestos Generales del Estado se determinará el objetivo de militares de tropa y marinería para cada ejercicio.

2. El número máximo de oficiales generales será de 200. Comprenderá la plantilla específica para dotar los puestos asignados a los diferentes cuerpos militares y la plantilla indistinta para dotar los puestos en los órganos centrales, incluido el Estado Mayor de la Defensa, y en los demás organismos del Ministerio de Defensa, que no estén expresamente asignados a un cuerpo determinado. En la plantilla indistinta estarán incluidos los puestos que se puedan ocupar en la Presidencia del Gobierno y, si se trata de puestos orgánicos relacionados con la seguridad y defensa, en otros departamentos ministeriales.

Los oficiales generales que sean nombrados para ocupar puestos en la Casa de Su Majestad el Rey o en organizaciones internacionales u otros organismos en el extranjero no estarán incluidos en los 200 efectivos de plantilla y su número será indeterminado.

El número máximo de coroneles será de 1.050."

En el apartado 2 no se especifica si los números máximos de oficiales generales y coroneles son solo en servicio activo o se incluyen a los que están en la reserva, tanto con destino como sin él. A la vista de las siguientes estadísticas la interpretación del Ministerio de Defensa ha sido la primera, en servicio activo.

Estadísticas de oficiales generales y coroneles en reserva con destino a 15 de noviembre de 2016 (Anexo II).

	ÓRGANO CENTRAL	ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	EJÉRCITO DE TIERRA	ARMADA	EJÉRCITO DEL AIRE	TOTAL
OFICIALES GENERALES	13	2	22	8	12	57
CORONELES/ CAPITANES DE NAVIO	11	12	31	73	46	173
CORONELES o TCOL / CN o CF	52	2	50	20		124

Estadística de oficiales generales y coroneles en reserva con destino a 1 de octubre de 2017 (Anexo III).

	ÓRGANO CENTRAL	ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	EJÉRCITO DE TIERRA	ARMADA	EJÉRCITO DEL AIRE	TOTAL
OFICIALES GENERALES	28	8	20	9	10	75
CORONELES/ CAPITANES DE NAVIO	175	30	87	86	49	427

El número máximo de oficiales generales fijado en la Ley de la carrera militar es de 200 -siendo indeterminado en puestos en la Casa de Su Majestad el Rey o en organizaciones internacionales

u otros organismos en el extranjero-, sin embargo, hay un 37,5% adicional en la reserva con destino. Igualmente, el número máximo de coroneles es de 1050, no obstante, hay un 40,7% adicional en la reserva con destino.

En el propio preámbulo de la ley el legislador declara sus intenciones al concretar el número de efectivos:

"En cuanto al número de efectivos, se fija en una horquilla entre 130.000 y 140.000, resultado de compaginar las necesidades del planeamiento militar con la realidad demográfica y social de nuestro país, así como del adecuado equilibrio presupuestario. Se establece el número global máximo de oficiales y suboficiales y se concreta el de oficiales generales y el de coroneles."

Por todo ello resulta coherente limitar el número de oficiales generales y coroneles en la reserva que puedan ocupar destino.

Segundo. Impacto económico.

Es posible realizar un cálculo aproximado utilizando los datos del Informe sobre retribuciones del año 2016 del Observatorio de la Vida Militar¹. En el informe se incluyen los componentes singulares del complemento específicos (CSCE) medios y los complementos de dedicación especial (CDE) medios por empleo. Además, debe tenerse en cuenta la disminución económica del personal en situación de reserva mayor de 63 años, que deja de percibir el 20% del complemento de empleo y el 20% del componente general del complemento específico.

Entre 8 y 10,5 millones de euros al año, dependiendo del número de ellos que sean mayores de 63 años, cuesta que 75 oficiales generales y 427 coroneles/capitanes de navío en la reserva ocupen destino.

Estas cifras se acercan al coste estimado por el Ministerio de Defensa de 13.864.469,49 euros anuales que supondría la implantación de la medida por la cual el personal en situación de reserva mayor de 63 años percibiera el 100% del complemento de disponibilidad.

Tercero. Transparencia.

En el pleno del Consejo de Personal de 7 de octubre de 2016 (P16-03) se trató el Asunto P16-03-0051 sobre el Proyecto de real decreto que modifica el reglamento de destinos del personal militar profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril (Anexo I). Uno de los acuerdos que se adoptó fue el siguiente:

"Finalmente, y con la conformidad de todos los representantes, la presidenta acuerda retirar del proyecto la modificación al artículo 16 del reglamento, sobre cobertura de puestos en reserva, a fin de realizar un estudio global del asunto, incluyendo las medidas de transparencia a aplicar."

Transcurridos más de dos años, se considera necesario retomar el asunto y realizar propuestas de mejora.

El artículo 16 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional, dispone sobre los destinos que pueden ser asignados a los militares en situación de reserva:

"1. El Ministro de Defensa determinará el número de puestos de cada relación de puestos militares, distribuido por categorías militares, que puede ser asignado a militares en situación de reserva, en función de los militares en la situación de servicio activo y de los correspondientes créditos y previsiones presupuestarios."

¹ http://www.observatoriodelavidamilitar.es/doc/Memoria_Informe_2016.pdf

2. En los puestos asignados a militares en situación de reserva se ejercerán la autoridad y funciones que correspondan al empleo y al cuerpo determinado en la relación de puestos militares, con exclusión del ejercicio del mando en la Fuerza de los Ejércitos.

3. Estos puestos solo podrán ser ocupados por militares que hayan pasado a la situación de reserva por edad, por tiempo de permanencia en el empleo, por tiempo desde la obtención de la condición de militar de carrera o con carácter forzoso en los cupos determinados por el Ministro de Defensa, excepto en las situaciones de crisis en que así lo determine el Ministro de Defensa o cuando éste haga uso de la competencia asignada en el artículo 13.

4. Los destinos de los militares en situación de reserva serán de libre designación.

5. Los militares en reserva destinados podrán solicitar el cese en el destino desde tres meses antes de cumplir el tiempo mínimo de permanencia. Si la resolución es favorable, el cese se producirá en la fecha de cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, o, si la solicitud hubiera sido posterior, en la de efectos de la resolución de cese.”

Si bien las plantillas reglamentarias del personal en activo, que están condicionadas por el planeamiento de la Defensa, se publican en los boletines oficiales, no se hace lo mismo con la plantilla del personal en reserva con destino. En las relaciones de puestos militares se incluyen los puestos que pueden ser ocupados por este personal, pero ¿Cuál es el número máximo de oficiales generales y coroneles en la reserva que pueden ocupar destino según los presupuestos del Ministerio de Defensa del año 2018? Esta plantilla máxima debería publicarse anualmente, otorgaría mayor transparencia a la actividad de la Administración y seguridad jurídica al administrado.

Respecto a los presupuestos, ¿El abono de su correspondiente complemento de dedicación especial (CDE) proviene de las mismas partidas presupuestarias que el personal en activo o tiene una partida propia? ¿El personal militar con destino tiene asignado unos créditos específicos? Sería coherente que en los Presupuestos Generales del Estado se incluyera en la descripción del “Programa 1210. Personal en reserva” alguna referencia al número de efectivos en reserva con destino y a los créditos asignados a éstos.

Del artículo 113.8² de la Ley de la carrera militar puede deducirse que los destinos a ocupar por el personal en reserva deban estar sólo en unidades encuadradas en el Cuartel General y Apoyo a la Fuerza, sin embargo, parece que el artículo 4.3³ de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, abre también la puerta a los órganos de apoyo al Mando en la Fuerza⁴.

El artículo 47 de la Ley 39/2007 establece que uno de los factores que definen la carrera militar de los miembros de las Fuerzas Armadas es la ocupación de diferentes destinos, por lo tanto, los destinos del personal en reserva no pueden menoscabar la carrera profesional del resto. Es fácil entender que un destino con un componente singular del complemento específico (CSCE) elevado en el que permanece un militar en la reserva no puede ser ocupado por otro militar en activo con un destino con un CSCE inferior.

Finalmente, la asignación de todos los destinos mediante libre designación supone un exceso de discrecionalidad no justificada en que los peticionarios estén en la situación de reserva. En este

² El militar profesional en situación de reserva, destinado o en comisión de servicio, ejercerá la autoridad y funciones que le correspondan según su empleo y cuerpo, con exclusión del ejercicio del mando en la Fuerza de los Ejércitos.

³ Art. 4.3. Los órganos de apoyo al Mando son unidades que le asisten en el ejercicio de sus competencias y prestan apoyo a aquellas otras unidades que el Mando determine.

⁴ El Ejército de Tierra ha establecido los criterios de creación y gestión de puestos y destinos para personal en la reserva en la Directiva 01/17 del Jefe de Estado Mayor del Ejército “Criterios para la elaboración y cobertura de la relación de puestos militares del ET 2017-2019”.



sentido, el artículo 9 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, establece los criterios para determinar los puestos que deben cubrirse por este procedimiento.



ANEXO II



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3943

15/11/2016

8328

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que no existen vacantes específicas para personal en reserva, sino que determinados puestos son ocupados por personal en activo o reserva en función de las disponibilidades de personal.

Actualmente se encuentran ocupados 19 puestos en la relación de puestos militares del Estado Mayor de la Defensa por personal en reserva, adjuntándose como **anexo** la distribución de los mismos.

Por su parte, las retribuciones están reguladas en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en el que se especifica que el personal en situación de reserva percibe las retribuciones básicas y un complemento de disponibilidad equivalente a la suma del 80 por ciento del complemento de empleo y del 80 por ciento del componente general del complemento específico.

Madrid, 2 de enero de 2017



MINISTERIO
DE DEFENSA

A N E X O 184/ 3943

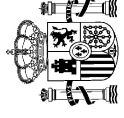
GABINETE TÉCNICO
DE LA MINISTRA

184/3943

15/11/2016

8328

VACANTES OCUPADAS POR PERSONAL EN RESERVA EN EL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA						
EMPLEOS	CUALQUIER CUERPO/ ESCALA	CUERPO GENERAL E.T.	CUERPO GENERAL ARMADA/I.M.	CUERPO GENERAL E.A.	TOTAL	
General de División a General de Brigada	2				2	
Coronel / Capitán de Navío	8				8	
Coronel		3		1	4	
Coronel/Capitán de Navío o Tte. Coronel / Capitán de Fragata	1		1		2	
Teniente / Alférez de Navío	1	1			2	
Subteniente o Brigada		1			1	
TOTAL					19	



E.T.: Ejército de Tierra E.A.: Ejército del Aire I.M.: Infantería de Marina



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3944

15/11/2016

8329

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que no existen vacantes específicas para personal en reserva, sino que determinados puestos son ocupados por personal en activo o reserva en función de las disponibilidades de personal.

Actualmente se encuentran ocupados 154 puestos en la relación de puestos militares de la Armada por personal en reserva, adjuntándose como **anexo** la distribución de los mismos.

Por su parte, las retribuciones están reguladas en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en el que se especifica que el personal en situación de reserva percibe las retribuciones básicas y un complemento de disponibilidad equivalente a la suma del 80 por ciento del completo de empleo y del 80 por ciento del componente general del complemento específico.

Madrid, 2 de enero de 2017



MINISTERIO
DE DEFENSA

GABINETE TÉCNICO
DE LA MINISTRA

184/3944

15/11/2016

8329

VACANTES OCUPADAS POR PERSONAL EN RESERVA EN EL LA ARMADA					
EMPLEOS	CUALQUIER CUERPO/ESCALA	CUERPO GENERAL	CUERPO INTENDENCIA	CUERPO INFANTERÍA MARINA	TOTAL
Almirante		1			1
Vicealmirante / General de División		2			2
Contraalmirante / General de Brigada	5				5
Capitán de Navío / Coronel	73				73
Capitán de Navío / Coronel o Capitán de Fragata / Teniente Coronel	20				20
Capitán de Fragata / Teniente Coronel	6				6
Capitán de Fragata / Teniente Coronel o Capitán de Corbeta / Comandante	12				12
Capitán de Corbeta / Comandante	6				3
Capitán de Corbeta / Comandante o Teniente de Navío / Capitán	3				3
Teniente de Navío / Capitán o Alférez de Navío / Teniente	5				5
Alférez de Navío/Teniente o Suboficial Mayor o Subteniente	13				13



Alférez de Navío / Teniente o Suboficial Mayor	5						5
Alférez de Navío / Teniente	3						3
Teniente						1	1
Subteniente o Brigada	1						1
Sargento 1º o Sargento	1						1
TOTAL							154



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3945

15/11/2016

8330

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que no existen vacantes específicas para personal en reserva, sino que determinados puestos son ocupados por personal en activo o reserva en función de las disponibilidades de personal.

Actualmente se encuentran ocupados 91 puestos en la relación de puestos militares del Ejército del Aire por personal en reserva, adjuntándose como **anexo** la distribución de los mismos.

Por su parte, las retribuciones están reguladas en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en el que se especifica que el personal en situación de reserva percibe las retribuciones básicas y un complemento de disponibilidad equivalente a la suma del 80 por ciento del complemento de empleo y del 80 por ciento del componente general del complemento específico.

Madrid, 2 de enero de 2017



MINISTERIO
DE DEFENSA

ANEXO 184/ 3945

GABINETE TÉCNICO
DE LA MINISTRA

184/3945

15/11/2016

8330

VACANTES OCUPADAS POR PERSONAL EN RESERVA EN EL EJÉRCITO DEL AIRE						
EMPLEOS	CUALQUIER CUERPO/ ESCALA	CUERPO GENERAL	CUERPOS A EXTINGUIR	CUERPO INTENDENCIA	CUERPO INGENIEROS	TOTAL
General de División a General de Brigada		12				12
Coronel	8	33		2	3	46
Teniente Coronel o Comandante					1	1
Comandante					1	1
Capitán o Teniente			31			31
Subteniente						
TOTAL						91





RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3946

15/11/2016

8331

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que no existen vacantes específicas para personal en reserva, sino que determinados puestos son ocupados por personal en activo o reserva en función de las disponibilidades de personal.

Actualmente se encuentran ocupados 121 puestos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra por personal en reserva, adjuntándose como **anexo** la distribución de los mismos.

Por su parte, las retribuciones están reguladas en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en el que se especifica que el personal en situación de reserva percibe las retribuciones básicas y un complemento de disponibilidad equivalente a la suma del 80 por ciento del complemento de empleo y del 80 por ciento del componente general del complemento específico.

Madrid, 2 de enero de 2017



184/3946

15/11/2016

8331

VACANTES OCUPADAS POR PERSONAL EN RESERVA EN EL EJÉRCITO DE TIERRA						
EMPLEOS	CUALQUIER CUERPO/ESCALA	CUERPO GENERAL	CUERPOS A EXTINGUIR	CUERPO INTENDENCIA	CUERPO INGENIEROS POLITÉCNICOS	TOTAL
General de División (GD)	1	2				3
General de Brigada (GB)	2	13		1		16
GD a GB	2	1				3
Coronel	19	9		2	1	31
Coronel o Teniente Coronel (TCol)	35	13	1	1		50
TCol	3	1				4
Comandante	6					6
Comandante o Capitán	2				1	3
Capitán o Teniente	1					1



Subteniente					3			3
Cabo 1º					1			1
TOTAL								121



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3947

15/11/2016

8332

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que no existen vacantes específicas para personal en reserva, sino que determinados puestos son ocupados por personal en activo o reserva en función de las disponibilidades de personal.

Actualmente se encuentran ocupados 134 puestos en la relación de puestos militares del Órgano Central por personal en reserva, adjuntándose como **anexo** la distribución de los mismos.

Por su parte, las retribuciones están reguladas en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en el que se especifica que el personal en situación de reserva percibe las retribuciones básicas y un complemento de disponibilidad equivalente a la suma del 80 por ciento del complemento de empleo y del 80 por ciento del componente general del complemento específico.

Madrid, 2 de enero de 2017



MINISTERIO
DE DEFENSA

ANEXO 184/3949

GABINETE TÉCNICO
DE LA MINISTRA

184/3947

15/11/2016

8332

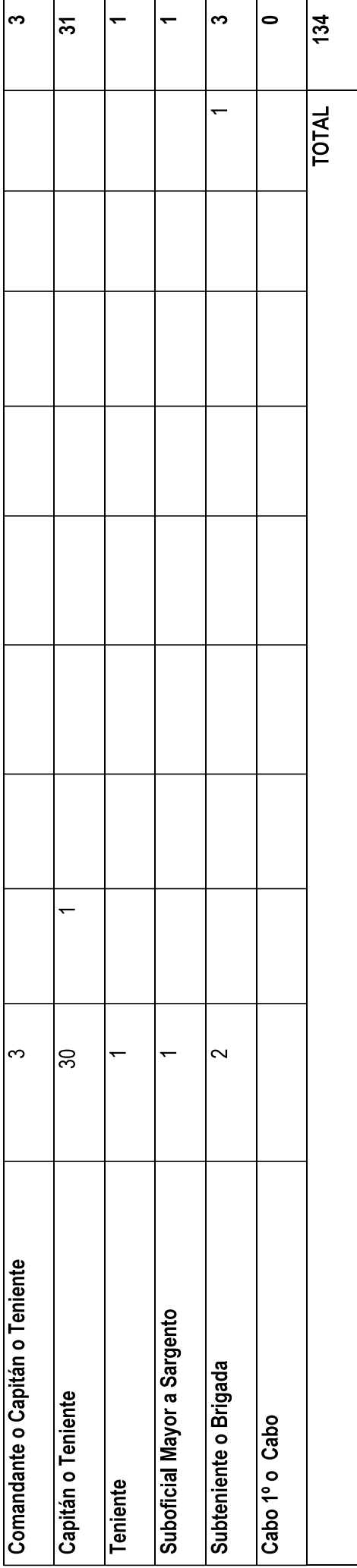
VACANTES OCUPADAS POR PERSONAL EN RESERVA EN EL ÓRGANO CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

EMPLIDOS	CUALQUIER CUERPO/ESCALA	CUERPO GENERAL	CUERPOS A EXTINGUIR	CUERPO INTENDENCIA	CUERPO INGENIEROS	CUERPOS COMUNES				TOTAL
						JURÍDICO	INTERVEN- CIÓN	SANIDAD	MUSICA	
General de Ejército, Almirante General o General del Aire	3									3
Teniente General	4									4
General de División	1									1
General de División o General de Brigada	1									1
General de Brigada	1						2	1		4
Coronel / Capitán de Navío	2						1	1	7	11
Coronel o Teniente Coronel / Capitán de Navío o Capitán de Fragata	9			9	3	1	1	28		52
Teniente Coronel / Capitán de Fragata								2		2
Teniente Coronel o Comandante / Capitán de Fragata o Capitán de Corbeta	1	1		1	1		1	4		9
Comandante o Capitán	4							4		8

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

30 ENE. 2017 13:03:29

Entrada 17247





Asunto: ESTADÍSTICAS PERSONAL EN RESERVA

Nº Expte.: 001-017926

Fecha: 19 DIC 2017

RESOLUCIÓN

Con fecha de 8 de octubre de 2017 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa para su resolución solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número 001-017926:

En dicha solicitud, el interesado insta lo siguiente:

"Se solicitan a fecha de 1 de octubre de 2017, los siguientes datos:

- 1. Número de militares en reserva que ocupan destino con los empleos de Teniente General o Almirante, General de División o Vicealmirante, General de Brigada o Contralmirante, y Coronel o Capitán de Navío. Especificado por empleos*
- 2. Cuerpo de pertenencia de los anteriores*
- 3. Número de aquellos destinados en cada Ejército, Estado Mayor de la Defensa y resto de órganos del Ministerio de Defensa. Especificado por empleos."*

Con fecha 17 de octubre de 2017, se determina que es la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

En virtud del apartado primero del artículo 20 de la Ley de Transparencia, mediante Resolución de la Directora General de Personal de 16 de noviembre de 2017 se procedió a la ampliación del plazo para poder resolver por un mes más a fin de solicitar informes adicionales a distintas unidades para poder otorgar una información precisa en la resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Personal resuelve conceder el acceso a la información que solicita D. [REDACTED] informando lo siguiente:

- 1. Número de militares en reserva que ocupan destino con los empleos de Teniente General o Almirante, General de División o Vicealmirante, General de Brigada o Contralmirante, y Coronel o Capitán de Navío. Especificado por empleos:*



La distribución del personal en reserva con destino por empleos, a fecha de 1 de octubre de 2017, son las siguientes:

EMPLEO	TOTAL
TENIENTE GENERAL/ ALMIRANTE	6
GENERAL DE DIVISIÓN/ VICEALMIRANTE	20
GENERAL DE BRIGADA/ CONTRALMIRANTE	50
CORONEL/ CAPITÁN DE NAVÍO	439

2. *Cuerpo de pertenencia de los anteriores:*

CUERPO	TOTAL
CUERPO JURÍDICO MILITAR	9
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	8
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	54
CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA	198
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL ET	6
CUERPO DE INTENDENCIA DEL ET	15
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS DEL ET	8
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR DEL ET	2
CUERPO GENERAL DE LA ARMADA	78
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	28
CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA	13
CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA	4
CUERPO GENERAL DEL E.A.	72
CUERPO DE INTENDENCIA DEL E.A.	13
CUERPO DE INGENIEROS DEL E.A.	7

3. *Número de aquellos destinados en cada Ejército, Estado Mayor de la Defensa y resto de órganos del Ministerio de Defensa. Especificado por empleos*

DESTINO	TENIENTE GENERAL/ ALMIRANTE	GENERAL DE DIVISIÓN/ VICEALMIRANTE	GRAL. DE BRIGADA/ CONTRALMIRANTE	CORONEL/ CAPITÁN DE NAVÍO
O.CENTRAL	5	8	15	175
EMAD	-	3	5	30
E. TIERRA	-	3	17	87
ARMADA	1	1	7	86
E.AIRE	-	4	6	49
G.CIVIL	-	-	-	7
AD.PUBL.*	-	1	-	5

* Casa de SM el Rey, Presidencia del Gobierno, Ministerio de Interior y Ministerio de Hacienda y Función Pública



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1.regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

- Adoración Mateos Tejada -

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-05370080V, sn=SOLER TORROJA |05370080V, givenName=IGNACIO L., cn=SOLER TORROJA IGNACIO L. |05370080V
Motivo: Certifico la precisión e integridad de este documento
Fecha: 2017.12.20 11:03:24 +01'00'